RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ANDRES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores de San Andrés de Santa Cruz de Tenerife"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023), estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la Cofradía de Pescadores **San Andrés de Santa Cruz de Tenerife**, la **cantidad de dieciséis mil trescientos sesenta y ocho euros (16.368,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023.

En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

CSV documento	ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
CSV firma	15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6

Documento Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:23:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:24:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

"PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de **las Cofradías de Pescadores beneficiarias de las "subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-000451,** nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la aplicación presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S00001	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ANDRES)	G38021861	19065	16.368 €	2023-016556

(…//…)"

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.

Documento

CSV documento	ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
CSV firma	15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:23:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:24:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 12 de febrero de 2024, esto es, dentro del plazo establecido al efecto, la referida Cofradía presenta la documentación justificativa pertinente. Asimismo, el día 15 de febrero de 2024 presenta documentación complementaria referida a la corrección del Anexo III y la fotografía del cartel de la financiación de la actividad.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:
 - *Como resultado del trabajo, la subvención de 16368,00€ euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución nº R0000061100 adoptada por el Consejero Insular con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 4 de agosto de 2023 para la financiación de los gastos sostenimiento del ejercicio 2023 y con número de expediente E2023001322S00001, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario; si bien, como resultado del*

Documento

CSV documento	ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
CSV firma	15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:23:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:24:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

trabajo realizado, hemos verificado que el coste total de gastos imputados a la subvención, objeto del presente informe asciende a ***18.039,81 €, por lo que la entidad ha aplicado la totalidad de la subvención recibida.***

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Andrés por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de dieciséis mil trescientos sesenta y ocho euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

Documento

CSV documento	ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
CSV firma	15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:23:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:24:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Documento

CSV documento	ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
CSV firma	15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:23:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:24:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2023, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Andrés de Santa Cruz de Tenerife, NIF G38021861** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe de **dieciseis mil trescientos sesenta y ocho euros (16.368,00 €).**

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
CSV firma	15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ce263a39-66c8-54c9-87dc-40e827df5080
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/15e6bfaa-63f5-5396-860d-10c24eff86d6

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:23:29 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:24:34 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: **JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN MIGUEL DE TAJAO AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.**

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores de San Miguel de Tajao"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao**, la **cantidad de dieciocho mil quinientos ochenta y ocho euros (18.588,00 €)**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023. En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-**

Documento

CSV documento	7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
CSV firma	da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:24:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:26:00 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

000451, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación** presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00002	COFRADIA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO	G38029195	19335	18.588 €	2023-016558

(…//…)"

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
CSV firma	da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:24:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:26:00 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 9 de febrero de 2024 dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:

- *Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la COFRADÍA DE PESCADORES SAN MIGUEL DE TAJAO en relación a la justificación de la subvención para atender los gastos de la actividad.*
- *El presupuesto de gastos aprobado a la Entidad asciende a 18.588,00 euros. Si bien el importe justificado por la misma y admitido por auditoría es de 18.820,34 euros, por lo que existe un superávit de justificación de 232,34 euros.*

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Miguel de Tajao por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por

Documento

CSV documento	7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
CSV firma	da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:24:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:26:00 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

importe de dieciocho mil quinientos ochenta y ocho euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido*

Documento

CSV documento	7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
CSV firma	da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:24:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:26:00 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- .- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

Documento

CSV documento	7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
CSV firma	da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:24:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:26:00 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao, NIF G38029195** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe de **dieciocho mil quinientos ochenta y ocho euros (18.588,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
CSV firma	da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7c9f9326-ec9c-59b5-a1c9-d2cd3eb9500c
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/da849832-c21c-5e15-954e-44f328ea9da6

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:24:55 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:26:00 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios**, la **cantidad de catorce mil euros (14.000,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023. En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación** presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

CSV documento	a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
CSV firma	41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97

Documento — Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:52 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00003	COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS (ENTIDAD COFRADIA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS)	G38020418	19336	14.000 €	2023-016560

(…//…)"

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III.

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
CSV firma	41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:52 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 1 de febrero de 2024, esto es, dentro del plazo establecido al efecto, la referida Cofradía presenta la documentación justificativa pertinente. Asimismo, el día 15 de febrero de 2024 presenta documentación complementaria referida a la corrección de la memoria.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:
 - *Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la COFRADÍA DE PESCADORES GRAN PODER DE DIOS en relación a la justificación de la subvención para atender los gastos de la actividad.*
 - *El presupuesto de gastos aprobado a la Entidad asciende a 14.000,00 euros. Si bien el importe justificado por la misma y admitido por auditoría es de 14.185,39 euros, por lo que existe un superávit de justificación de 185,39 euros.*

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la

Documento

CSV documento	a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
CSV firma	41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:52 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de catorce euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones

Documento

CSV documento	a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
CSV firma	41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:52 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Documento

CSV documento	a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
CSV firma	41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:52 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios, NIF G38020418** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe de **catorce mil euros (14.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
CSV firma	41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/a706c404-0f4b-5a00-8d84-ad0e92964417
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/41369a8f-860d-5ba2-915c-17c125809b97

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:46 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:52 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de la Luz"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de la Luz**, la **cantidad de treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros (31.492,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023. En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación**

Documento

CSV documento	41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
CSV firma	f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:08 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00004	COFRADIA DE PESCADORES NTRA SRA DE LA LUZ (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA.LUZ)	G38021887	2036	31.492 €	2023-016562

(…//…)"

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
CSV firma	f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:08 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 12 de febrero de 2024, esto es, dentro del plazo establecido al efecto, la referida Cofradía presenta la documentación justificativa pertinente. Asimismo, el día 15 de febrero de 2024 presenta documentación complementaria referida a la corrección del Anexo III y del informe auditoria.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.

2. El informe de la auditoría concluye que:

- *Como resultado del trabajo, la subvención de 31.492,00€ euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución nº R0000061100 adoptada por el Consejero Insular con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 4 de agosto de 2023 para la financiación de los gastos sostenimiento del ejercicio 2023 y con número de expediente E2023001322S00004, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario; si bien, como resultado del trabajo realizado, hemos verificado que el coste total de gastos imputados asciende a* ***31.583,02 €, por lo que la entidad ha aplicado la totalidad de la subvención recibida.***
- *Asimismo, en fecha de emisión de este informe, hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya*

Documento

CSV documento	41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
CSV firma	f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:08 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

realizados. Por último, se ha verificado que, la contabilización de sus gastos ha sido la adecuada, si bien, la entidad no cuenta con contabilidad separada para la subvención objeto de este informe, no siendo posible la diferenciación con el resto de las partidas contables de la Entidad. Asimismo, se ha verificado que la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta.

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores NªSª de la Luz por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de

Documento

CSV documento	41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
CSV firma	f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:08 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Documento

CSV documento	41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
CSV firma	f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:08 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de la Luz, NIF G38021887** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe de la **cantidad de treinta y un mil cuatrocientos noventa y dos euros (31.492,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a la Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
CSV firma	f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/41bf43ce-d56a-58ac-a0ac-bd44568551dd
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f89e36a4-9e99-5e65-bf5f-56b45f66bdad

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:22:03 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:23:08 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Mercedes"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Mercedes por la cantidad de veintiocho mil quinientos noventa y dos euros (28.592,00 €)**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023. En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación**

CSV documento	f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
CSV firma	d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328

Documento Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:21:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:22:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00005	COFRADIA DE PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (COFRADIA PESCADORES NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES)	G38021879	12053	28.592 €	2023-016564

(…//…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
CSV firma	d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:21:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:22:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 14 de febrero de 2024, esto es, dentro del plazo establecido al efecto, la referida Cofradía presenta la documentación justificativa pertinente. Asimismo, el día 15 de febrero de 2024 presenta documentación complementaria referida a la corrección memoria.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:

- *Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES para la percepción de la subvención.*

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores NªSª de Las Mercedes por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de veintiocho mil quinientos noventa y dos euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CSV documento	f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
CSV firma	d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328

Documento Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:21:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:22:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda. Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

Documento

CSV documento	f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
CSV firma	d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:21:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:22:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

Documento

CSV documento	f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
CSV firma	d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:21:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:22:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. de las Mercedes, NIF G38021879** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe de **veintiocho mil quinientos noventa y dos euros (28.592,00 €)**.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
CSV firma	d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/f616b9be-6f34-56ef-a73a-cc59c6339d77
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d03625b7-c12e-59d5-8607-5e62686c9328

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:21:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:22:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES EL PRIS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores El Pris - Ntra. Sra. del Carmen"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores El Pris Ntra. Sra. del Carmen por la cantidad diecisiete mil seiscientos ochenta euros (17.680,00 €)**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación**

CSV documento	ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
CSV firma	5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b

Documento Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:19:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:20:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00006	COFRADÍA DE PESCADORES EL PRIS - NTRA. SRA. DEL CARMEN (COFRADIA PESCADORES EL PRIS NTRA. SRA. DEL CARMEN)	G38283354	19005	17.680 €	2023-016566

(…//…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
CSV firma	5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:19:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:20:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 7 de febrero de 2024, esto es, dentro del plazo establecido al efecto, la referida Cofradía presenta la documentación justificativa pertinente. Asimismo, el día 15 de febrero de 2024 presenta documentación complementaria referida a la fotografía del cartel de la financiación de la actividad.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:
 - *Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a COFRADIA DE PESCADORES EL PRIS – NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN para la percepción de la subvención*.

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores NªSª del Carmen por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de diecisiete mil seiscientos ochenta euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

Documento

CSV documento	ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
CSV firma	5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:19:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:20:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

(…//…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *“Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o*

Documento

CSV documento	ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
CSV firma	5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:19:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:20:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

Documento

CSV documento	ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
CSV firma	5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:19:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:20:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores El Pris -Ntra. Sra. del Carmen, NIF G382833544,** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe **diecisiete mil seiscientos ochenta euros (17.680,00 €).**

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
CSV firma	5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ddf6ca2b-43fe-5196-ae0b-5876b4f89e0d
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/5695f7ee-7bc5-56e1-9469-a8bda1ab2b8b

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:19:20 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:20:26 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos por la cantidad de doce mil ochocientos cuarenta y ocho euros (12.848,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación**

Documento

CSV documento	e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
CSV firma	d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:16:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:17:49 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00007	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS (COFRADIA DE PESCADORES DE SAN MARCOS)	G38040325	19341	12.848 €	2023-016567

(…//…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

Documento

CSV documento	e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
CSV firma	d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:16:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:17:49 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 1, 6 y 15 de febrero de 2024, esto es, dentro del plazo establecido al efecto, la referida Cofradía presenta la documentación justificativa pertinente.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:

- *Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN MARCOS DE ICOD DE LOS VINOS en relación a la justificación de la subvención para atender los gastos de la actividad.*
- *El presupuesto de gastos aprobado a la Entidad asciende a 12.848,00 euros. Si bien el importe justificado por la misma y admitido por auditoría es de 12.929,37 euros, por lo que existe un superávit de justificación de 81,37 euros.*

Documento

CSV documento	e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
CSV firma	d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:16:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:17:49 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores San Marcos por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de doce mil ochocientos cuarenta y ocho euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las

Documento

CSV documento	e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
CSV firma	d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:16:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:17:49 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla*

Documento

CSV documento	e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
CSV firma	d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:16:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:17:49 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Marcos de Icod de los Vinos, NIF G38040325, respecto** a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe **doce mil ochocientos cuarenta y ocho euros (12.848,00 €).**

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
CSV firma	d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/e67c6179-0b70-5afb-b8cd-64ec937c13cf
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/d8d4192c-34ca-5e9a-959c-6c872e602c56

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 14:16:43 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 14:17:49 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja por la cantidad de veintidós mil doscientos veinticuatro euros (22.224,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de**

Documento

CSV documento	7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
CSV firma	f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:33:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:34:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023, línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación** presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00008	COFRADIA DE PESCADORES DE SAN ROQUE E ISLA BAJA	G38032363	19340	22.224 €	2023-016568

(…//…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
CSV firma	f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:33:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:34:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 12 de febrero de 2024, esto es dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:

- *Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la COFRADÍA DE PESCADORES SAN ROQUE E ISLA BAJA en relación a la justificación de la subvención para atender los gastos de la actividad.*
- *Dado que el presupuesto de gastos aprobado a la Entidad ascendió a 22.224,00 euros y el importe justificado por la misma y admitido por auditoría es de 22.582,88 euros, existe un superávit de justificación de 358,88 euros.*

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de veintidós

Documento

CSV documento	7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
CSV firma	f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:33:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:34:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

mil doscientos veinticuatro euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)”

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *“Cuando las actividades hayan sido*

Documento

CSV documento	7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
CSV firma	f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:33:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:34:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

Documento

CSV documento	7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
CSV firma	f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:33:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:34:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja, NIF G38032363,** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe **veintidós mil doscientos veinticuatro euros (22.224,00 €)**

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
CSV firma	f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/7bb0dfa3-9be5-50db-81cb-d77b8c6b33e4
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f22d2ba9-6b33-568a-acc9-37d8105792b4

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:33:06 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:34:17 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2022, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria por la cantidad de veinte mil seiscientos euros (20.600,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de**

Documento

CSV documento	70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
CSV firma	f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:32:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:33:20 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023, línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación** presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00009	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA (COFRADIA PESCADORES NTRA.SRA CANDELARIA)	G38029922	19067	20.600 €	2023-016570

(…//…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de marzo del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
CSV firma	f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:32:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:33:20 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo V que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 5 de febrero de 2024, esto es dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:

- Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a la COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE CANDELARIA en relación a la justificación de la subvención para atender los gastos de la actividad.
- El presupuesto de gastos aprobado a la Entidad asciende a 20.600,00 euros. Si bien el importe justificado por la misma y admitido por auditoría es de 21.174,33 euros, por lo que existe un superávit de justificación de 574,33 euros.

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores NªSª de Candelaria por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA, la

CSV documento	70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
CSV firma	f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2

Documento Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:32:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:33:20 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de veinte mil seiscientos euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Documento

CSV documento	70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
CSV firma	f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:32:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:33:20 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Documento

CSV documento	70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
CSV firma	f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:32:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:33:20 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de Candelaria", NIF G38029922**,respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe **de veinte mil seiscientos euros (20.600,00 €)**

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
CSV firma	f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/70c808aa-7bb1-5708-a850-3ffd13bdcc3e
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/f4302b9d-00a1-5583-bff7-4adf8d2a61e2

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:32:13 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:33:20 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

RESOLUCIÓN

Asunto: JUSTIFICACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FAVOR DE LA COFRADÍA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL SOSTENIMIENTO DE LA PESCA PROFESIONAL, EJERCICIO 2023.

Vista la documentación justificativa presentada por la "**Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación"**, en el marco de la subvención concedida en virtud de la Resolución nº R0000061100, dictada por el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 4 de agosto de 2023, a favor de las **Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2023, acordó aprobar las bases de las las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023 (B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023).

Asimismo, en el referido acuerdo se aprobó la convocatoria de la mencionada línea de subvenciones para el ejercicio 2023, publicándose la misma en el B.O.P. nº 66, de 31 de mayo de 2023)., estableciéndose como período subvencionable desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, y fijándose un plazo máximo de justificación hasta el 15 de febrero de 2024.

Consta en el expediente administrativo la acreditación de la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el **Código 698160**.

Segundo.- Con fecha 4 de agosto de 2023, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal dictó la Resolución con nº R0000061100 por la que se resolvió la convocatoria de subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, concediéndose a la **Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación por la cantidad diecisiete mil seiscientos ocho euros (17.608,00 €).**

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, y habida cuenta el pago anticipado de la presente línea de subvención, el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal de la Corporación dictó, el pasado 10 de agosto de 2023, Resolución nº R0000061385, en virtud de la cual se estableció el reconocimiento de la obligación de las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023**.** En este sentido, el apartado dispositivo Primero de la referida Resolución estableció lo siguiente:

(…//…)

PRIMERO.- Reconocer la obligación (fase contable O), a favor de las **Cofradías de Pescadores** beneficiarias de las "**subvenciones con destino a la a las cofradías de pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional", ejercicio 2023,** línea de subvención **2023-000451**, nº en el Gestor de Expedientes **E2023001322, nº relación 2023-000665** con cargo a la **aplicación**

CSV documento	148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
CSV firma	0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd

Documento Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:31:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:32:22 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

presupuestaria **2023-0703-4151-48940,** propuesta de gasto número **23-003914** e importes que se detallan a continuación:

Nº SUBEXP.	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	NIT	IMPORTE	Nº FACTURA SIGEC
E2023001322S 00010	COFRADIA DE PESCADORES NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION	G38020426	19337	17.608 €	2023-016571

(…//…)

Cuarto.- La base 11.3 de las que rigen la presente convocatoria regula justificación de las subvenciones, especificando la documentación justificativa que deben aportar las entendidas beneficiarias, conforme al siguiente detalle:

Las Cofradías de Pescadores de Tenerife beneficiarias de las subvenciones deberán presentar antes del 15 de febrero del año siguiente a la convocatoria la siguiente documentación justificativa:

- Una memoria justificativa de la actividad en la que se deberán abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

 a. Datos actualizados sobre la Cofradía: número de embarcaciones, número de patrones y número de marineros.

 b. Descripción general de las actividades de la Cofradía (tales como: primera venta, venta de hielo, venta de combustible, venta de pertrechos, u otros similares).

 c. Actividades en las que la cofradía ha participado durante el período subvencionable en relación con la elaboración de normas que afecten al interés general pesquero, a la conservación de productos de la pesca o de colaboración con las administraciones.

 d. Con respecto a la actividad comercializadora, los kilos totales declarados en el proceso de primera venta de productos pesqueros durante el año de la convocatoria, así como las principales especies capturadas.

 e. Detalle de las gestiones de apoyo a los pescadores miembros de las cofradías, tales como trámites de seguros, enroles, primera venta, tramitación de subvenciones, u otros similares.

- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

 a. Declaración de ingresos y gastos globales de la actividad desarrollada de acuerdo al Anexo III

 b. Relación justificativa de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del número de justificante, concepto, importe, fecha de emisión, fecha de pago y entidad bancaria (según Anexo IV).

Documento

CSV documento	148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
CSV firma	0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:31:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:32:22 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

- Fotografía del Cartel indicativo en la sede de la Cofradía de la financiación de su actividad por el Cabildo Insular de Tenerife, a los efectos de difundir la presente ayuda según el Anexo V de estas bases.

- Informe, emitido por un auditor ejerciente o firma de auditoría de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), sobre la adecuada aplicación de la subvención a las acciones establecidas en la resolución de concesión, así como la correcta expedición de los justificantes, de los pagos efectuados con los fondos de esta subvención, y de su registro contable según las obligaciones establecidas en dicha resolución. Este informe deberá contener, como mínimo, la información y detalle que se indican en el Anexo VI que tiene carácter orientativo y no preceptivo.

- Asimismo, deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Quinto.- Con fecha 12 de febrero de 2024, esto es dentro del plazo de justificación concedido, la referida entidad presenta la documentación justificativa de la citada subvención.

Sexto.- El Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la vista de la documentación justificativa aportada y del grado de cumplimiento de finalidad para la cual se concedió la subvención, emite informe con fecha 21 de febrero de 2024, en el que se concluye lo siguiente:

"(…//…)

Tercero.- Analizada la documentación justificativa aportada, se constata que:

1. La documentación presentada es correcta y se ajusta a lo solicitado para justificar la subvención otorgada.
2. El informe de la auditoría concluye que:

- *Como resultado del trabajo, la subvención de 17.608,00€ euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución nº R0000061100 adoptada por el Consejero Insular con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 4 de agosto de 2023 para la financiación de los gastos sostenimiento del ejercicio 2023 y con número de expediente E2023001322S00010, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario; si bien, como resultado del trabajo realizado, hemos verificado que el coste total de gastos imputados a la subvención, objeto del presente informe asciende a* ***18.317,59 €, por lo que la entidad ha aplicado la totalidad de la subvención recibida.***

Cuarto.- Considerando lo anterior, este Servicio Técnico INFORMA FAVORABLEMENTE la documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores NªSª de la Consolación por lo que procede DAR POR JUSTIFICADA,

Documento

CSV documento	148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
CSV firma	0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:31:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:32:22 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

la subvención concedida y abonada anticipadamente, por importe de diecisiete mil seiscientos ocho euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0703.4151.49840.

(…//…)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Es de aplicación al presente expediente, además de lo dispuesto en el Decreto de otorgamiento, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife (en adelante, OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación

Segunda.- Según se desprende del informe emitido con fecha 21 de febrero de 2024, por el Servicio Técnico Ganadería y Pesca, la entidad beneficiaria ha presentado correctamente la documentación justificativa prevista en la base undécima, dándose cumplimiento a las condiciones exigidas en el mismo, así como a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 72 del Reglamento de la LGS.

Tercera.- Si bien se ha constatado la correcta aplicación de los fondos percibidos a la finalidad para la cual se concedió la subvención, habiéndose emitido informe favorable por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, debe tenerse en cuenta que, al momento de la fecha, no es posible acreditar la existencia de otros ingresos procedentes por parte de otras Administraciones Públicas, toda vez que el artículo 3.2 b) de las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las cofradías de pescadores, sus federaciones y cooperativas del mar destinadas a inversiones en equipamiento y/o gastos corrientes, del Gobierno de Canarias, aprobada por Orden de 30 de abril de 2010 (BOC nº 91, de 11.05.2010) establece como requisito para los gastos corrientes que las actuaciones objeto de subvención se hayan realizado en el año natural inmediatamente anterior a aquel en el que solicitan la subvención.

En este sentido, el periodo subvencionable de la convocatoria de las subvenciones para la financiación de los gastos corrientes del Gobierno de Canarias del ejercicio 2023, es el correspondiente al año natural anterior, es decir, del 1 al 31 de diciembre de 2022, motivo por el que la Cofradía no acredita otros ingresos de esta naturaleza.

En consecuencia, procede justificar los gastos correspondientes a la subvención concedida por esta Corporación, que han sido correctamente acreditados mediante las facturas presentadas, así como los informes de auditoría exigidos en las bases que rigieron la presente convocatoria.

Documento

CSV documento	148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
CSV firma	0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:31:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:32:22 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Por lo expuesto, y habida cuenta la compatibilidad de esta subvención con la percepción de otros ingresos provenientes de otras entidades o administraciones públicas, debe estarse a lo dispuesto en el 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que: *"Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".*

De esta forma, debe estarse a lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concretamente a lo que regula su artículo 34 que se transcribe a continuación:

"Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella."

Así, será la Comunidad Autónoma, la que deba tener en cuenta la justificación de la subvención por esta Corporación, en orden a constatar la existencia, en su caso, de una posible sobrefinanciación de la actividad.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, la Resolución por la que se apruebe la justificación de la subvención, habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Quinta.- Mediante Decreto dictado por la Presidenta de esta Corporación, con fecha 4 de julio de 2023, en el ejercicio de las funciones conferidas en el artículo 13.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, se delega en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal el ejercicio de atribuciones para la realización de actos que afecten a terceros, así como la autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligaciones conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, en los ámbitos competenciales de la agricultura, industrias agroalimentarias, extensión agraria, infraestructura rural, ganadería y pesca; por lo que corresponde al Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal la aprobación de la cuenta justificativa de la presente subvención.

Sexta.- De conformidad con la Circular de la Intervención General de fecha 3 de marzo de 2021, *"el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida"*

Documento

CSV documento	148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
CSV firma	0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd

Firma

Firmado por	**Sello de tiempo**
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:31:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:32:22 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv

Por lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente de referencia y de conformidad con el informe favorable del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, emitido con fecha 21 de febrero de 2024, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la **documentación justificativa aportada por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación, NIF G38020426,** respecto a las subvenciones con destino a las Cofradías de Pescadores de Tenerife para el sostenimiento de la pesca profesional, ejercicio 2023, por importe **por la cantidad diecisiete mil seiscientos ocho euros (17.608,00 €).**

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la presente Resolución

TERCERO.- Notificar a al Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, la presente Resolución, a los efectos establecidos en la consideración tercera.

CUARTO.-. La adopción de la presente Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; pudiendo interponerse directamente Recurso contencioso administrativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Documento

CSV documento	148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
CSV firma	0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/148f4e8f-9e9c-5690-b310-0f5ecc5ec0ef
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/0ca42531-8085-596b-9d6e-ba4844b928bd

Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Valentín Esteban González Évora (Cabildo Insular de Tenerife)	12/03/2024, 12:31:16 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	12/03/2024, 12:32:22 UTC

¿Necesitas ayuda para entender estos datos? Visita https://sede.tenerife.es/ayuda-csv